



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



CONTRATO No. LS-05-2024

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-005-24

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-005-24 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA EL C. JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere la adquisición de fertilizantes, fungicidas y otros agroquímicos, para la operación del Proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas 2024, mantenimiento y producción".

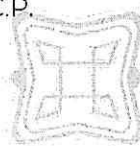
1

SEGUNDO. Que para la adquisición de los bienes referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de la Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0894/2024 con su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211110170010000/000815CG/2024 del Proyecto "Contribuir a la recuperación de la cubierta forestal e impulsar actividades productivas vinculadas a bosques y selvas 2024, mantenimiento y producción".

CUARTO. Que las bases de participación de la licitación que da origen a este instrumento, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

Js





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



TIRZO ANTONIO TRONCO MORALES	SEDEMA/UA/RM/O1002/2024
COMERCIALIZADORA EL MANZANO AGROINDUSTRIAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	SEDEMA/UA/RM/O1003/2024
JESUS ANTONIO SUÁREZ FLORES	SEDEMA/UA/RM/O1004/2024

QUINTO. Que, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se realizó el día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita por los participantes.

SEXTO. Que, el Fallo de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-005-24, fue emitido el treinta de abril del dos mil veinticuatro, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó que el C. JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, presentaba la mejor oferta económica, por lo que se le adjudico el presente contrato.

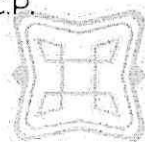
2

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- I. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al catorce de diciembre del dos mil diez, que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y las demás establecidas en las leyes de la materia.
- II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaría de



J5

Medio Ambiente del Estado de Veracruz, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 16 fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 26, y 27 fracciones XIII, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

- III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, Ver; C.P. 91000.
- IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: SMA101214SC0.
- V. Que, el origen de los recursos que se utilizarán para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo, es la adquisición de fertilizantes, fungicidas y otros agroquímicos para la Secretaría de Medio Ambiente.

De "EL PROVEEDOR":

3

- I. Que, el C. JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, es una persona física con actividades empresariales y profesionales, quien se identifica con credencial de elector número N1-ELIMINADO emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2032.
- II. Que, dentro de su objeto social se encuentra el de comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.
- III. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: N2-ELIMINADO 7
- IV. Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 47793.
- V. Que, su domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en Calle Ignacio de la Llave, número 3, Colonia Barrio San Antonio, Miahuatlán, Veracruz.

J5



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



- VI. Que, declara bajo protesta de decir verdad ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.
- VII. Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- VIII. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- IX. Su moneda funcional es el peso mexicano.
- X. Que, reconoce como monto del presente contrato la cantidad de \$ 242,408.36 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.), cuyos subtotales se detallan a continuación:

4

El C. JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, presenta propuesta para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por un monto incluido los impuestos (de conformidad con la naturaleza de cada partida) de \$242,408.36 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.), incluyendo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

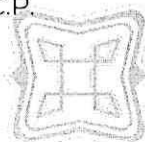
DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este Contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente Contrato, es la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos, para la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



JJ



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos, en los términos y condiciones descritos en el ANEXO ÚNICO de este instrumento Jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo del servicio durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos materiales necesarios, que deberá utilizar el personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo no mayor a diez días después de la firma del presente instrumento

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - El monto del contrato será por la cantidad de \$242,408.36 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.), cuyos subtotales se detallan a continuación:

- El C. JESUS ANTONIO SUAREZ FLORES presenta propuesta para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por un monto incluido los impuestos (de conformidad con la naturaleza de cada partida) de \$242,408.36 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.), incluyendo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

5

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", el pago que resulte de la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y otros Agroquímicos, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, al costo establecido en la cláusula que antecede. Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto a los servicios recibidos, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

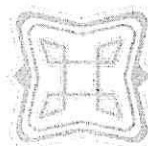
El lugar de entrega será en las Instalaciones de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente sitio calle Querétaro N° 1, colonia Progreso Macuiltépetl, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en un plazo no mayor a diez días naturales para la entrega de fertilizantes.

La facturación debe ser a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, con RFC SMA101214SCO y domicilio fiscal en la calle Anastasio Bustamante Esquina Manlio Fabio Altamirano S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio
Altamirano, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de
Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

JS



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



SEXTA. - "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, banco Banorte, número de cuenta N3-ELIMINADO de N4-ELIMINADO 80

VIGENCIA

SÉPTIMA. - El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y termina hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

La póliza de fianza que garantiza su cumplimiento, estará vigente por 12 meses a partir de la firma del presente instrumento con la finalidad de garantizar la calidad de los bienes que ampara, misma que pudiera verse afectada por la existencia de defectos o vicios ocultos.

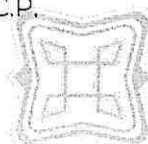
FIANZA

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, a constituir fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para asegurar el cumplimiento del servicio establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente contrato por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la totalidad de la operación, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del Contrato y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

NOVENA. - Son causas de terminación y rescisión del presente Contrato las siguientes:



J5

6



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



- a) El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b) Cuando existan daños o perjuicios causados por negligencia o descuido atribuibles al personal responsable de dar el bien.
- c) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- d) Suspender de manera injustificada el servicio.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el Contrato, "LA SECRETARÍA" a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

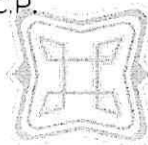
1. Por mora en la prestación del servicio, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato por el incumplimiento.
3. Multa de 100 a 1000 unidades de medida y actualización, por el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en la Licitación.
4. Suspensión hasta por dos años, como proveedor del Gobierno del Estado para participar en cualquier proceso de Licitación.

7

DÉCIMA PRIMERA. - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado. De igual forma en el momento en que "LA SECRETARÍA" reciba el correspondiente Dictamen de Suficiencia Presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 para la adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y



JS



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

otros Agroquímicos, se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

ANEXOS

DÉCIMA CUARTA. - Acompaña y forma parte integrante de este Contrato el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este instrumento y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas. 8

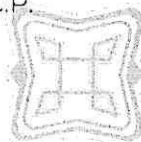
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente Contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las



Js



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

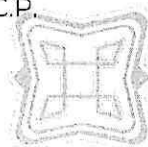
9

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, su anexo y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de



Js



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

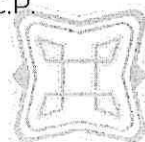
10

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Este Contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente Contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, así como de su anexo, previa lectura del mismo, lo firman y ratifican en dos tantos originales al margen y al calce en cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en presencia del testigo Lic. Edwin Abraham Mendoza Cortés, Jefe del Departamento de Recursos



JS

Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Medio Ambiente, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA"



L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por "EL PROVEEDOR"



C. JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES

Testigo



LIC. EDWIN ABRAHAM MENDOZA
CORTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

11

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, JESÚS ANTONIO SUÁREZ FLORES, FIRMADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ EL 02 DE MAYO DE 2024.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ANEXO ÚNICO

JESÚS ANTONIO SUAREZ FLORES

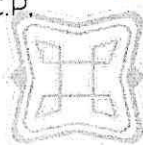
Partida No.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Grado de Toxicidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Fertilizante granulado polimérico de liberación controlada (8 meses) 15-7-15+2MgO+ME; (N) 15%, (P) 7%, (K)15%. (Multicote 8)	Saco de 25 kg	30	No tóxico	\$1,375.00	\$ 41,250.00
2	Fertilizante granulado polimérico de liberación controlada (6 meses) 18-6-15+2MgO+ME; (N) 15%, (P) 7%, (K)15%. (Multicote 6)	Saco de 25 kg	30	No tóxico	\$1,375.00	\$41,250.00
3	Fertilizante granulado soluble en agua, vía, foliar, formula N20%, (P) 30%, (K) 10% mas elementos menores, GROGREEN 20-30-10	Lata de 1 kg.	10	No tóxico	\$ 95.00	\$ 950.00
4	Fertilizante foliar en polvo granular cristalino 25-10-17 + elementos menores; (N) 25%,(P)10%,(K)17%(Basfoliar Ps)	Bolsa de 1 kg.	30	No tóxico	\$ 110.00	\$ 3,300.00
TOTAL						\$ 86,750.00

12

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P.
91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

					JESUS ANTONIO SUAREZ FLORES		
FUNGICIDAS					PRECIO UNITARIO SIN IEPS	PRECIO UNITARIO CON IEPS	TOTAL
5	Fungicida de amplio espectro en polvo humectable; Tiabendazol: 2-(4-tiazolil)-1H-Benzimidazol (Tecto 60)	Bolsa de 500 g	15	Moderadamente peligroso (etiqueta amarilla)	\$828.00	\$902.52	\$13,537.80
6	Fungicida oxiclورو de cobre en polvo humectable. Oxiclورو de cobre 85% equivalente a 500 g de i.a./kg (Oxicu)	Bolsa de 1 kg.	15	Ligeramente peligroso (etiqueta verde)	\$217.00	\$230.02	\$3,450.30
7	Fungicida de contacto Mancozeb: Dietilditiocarbamato. MANCOZEB 80%.(Manzate200)	Bolsa de 1 kg.	10	Etiqueta azul- Levemente toxico	\$107.00	\$107.00	\$1,070.00
8	Fungicida en suspenso-emulsión. Azoxistrobin:metil (E)-2[2-[6-2-cianofenoxi]primidin-4-iloxil]fenil]-3- metoxiacrilato/metaxil-M:metil n-(metoxiacetil)-N-(2,6-xilil)-D-alaninato(UNIFORM)	botella 500 ml	7	Etiqueta azul- Levemente toxico	\$2,352.00	\$2,493.12	\$17,451.84
9	Fungicida sistémico /metalaxil-M:Metil N-(metotoxiacetil)-N-(2,6-xilil)-D alaninato Equivalente a 480g de i.a/L a 20°C)(RIDOMIL GOLD)	BOLSA DE 1 KG	20	Ligeramente peligroso (etiqueta verde)	\$4,924.00	\$5,268.68	\$105,373.60
10	Fungicida en polvo humectable, Clorotalonil: Tetracloroisofalónitrilo al 75% equivalente a 750 g de i.a./kg (Daconil 2787 w-75%)	Bolsa de 1 kg.	8	Peligroso (etiqueta roja)	\$306.00	\$333.54	\$2,668.32
11	Insecticida, deltametrina, concentrado emulsionable: (S)-Alfa-ciano-3-fenoxibencil (IR3R),3-(2,2-dibromovinil)-2,2 dimetil	Frasco 125 ml	25	Moderadamente peligroso	\$119.00	\$126.14	\$3,153.50

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

	ciclopropanocarboxilato (Decis Forte)			(etiqueta amarilla)			
12	Insecticida agricolapiretroide a base de cipermetrina en polvo seco de acción de contacto. Cipermetrina .3% equivalente a 3g de I.A./kg (Tucan 300 en polvo)	Bolsa de 1 kg	8	Etiqueta azul- Levemente toxico	\$43.00	\$45.58	\$364.64
13	Insecticida, cipermetrina, Concentrado emulsionable: (RS)- α -ciano-3-fenoxibencil (IRS, 3RS; 1RS, 3SR)-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato. (Equivalente a 200 g/L a 20° C) (Arribo 200 CE)	Botella 960 ml	12	Etiqueta azul- Levemente toxico	\$170.00	\$180.20	\$ 2,162.40
HERBICIDAS							
14	herbicida agrícola de contacto, Concentrado emulsionable, Ingrediente activo: Dicloruro de Paraquat (27.60%) y Diuron (10.00%). (Gramocil)	Botella 900 ml	15	Moderadamente peligroso (etiqueta amarilla)	\$160.00	\$74.40	\$2,616.00
OTROS							
15	Ácido giberélico, fitorregulador con efecto hormonal. Ácido giberélico 1 g. i.a. Concentrado soluble. Ácido (3S,3aR,4S,4aS, 7S,9aR,9bR,12S)-7,12-dihidroxi-3-metil-6-metilen-2-oxoperhidro-4a,7-metano-9b,3-propeno [1,2-b]furan-4-carboxílico. (Activol 40% GS)	Sobre 2.5 g	50	Ligeramente peligroso (etiqueta verde)	\$ 61.00	\$ 64.66	\$3,233.00
16	Antibiótico agrícola en polvo humectable. Oxitetracilina: clorhidrato de oxitetracilina al 5% (Terramicina agrícola 5%)	Bolsa de 400 g	10	Ligeramente peligroso (etiqueta verde)	\$54.43	\$57.69	\$576.96
TOTAL							\$ 155,658.36

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

JS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."